

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

N° 2296/15
28 de Mayo de 2015.-

ORDENANZA

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, el Acuerdo Provincial para la Sustentabilidad y continuidad de los Servicios Públicos Esenciales, y la Nota N° 274/14 con fecha 14 de agosto de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia mediante Nota N° 274/14 con fecha 14 de agosto de 2014 informa sobre la decisión de aplicar el Fondo de Sustentabilidad Operativa conforme al "Acuerdo Provincial para la Sustentabilidad y Continuidad de los Servicios Públicos Esenciales" de fecha 15 de mayo de 2014.

Que desde la Comisión de Obras Públicas, Seguridad y Planeamiento se solicitó dictamen a Asesoría Letrada del Departamento Ejecutivo Municipal sobre la aplicación de dicho Fondo de Sustentabilidad.

Que habiendo dictaminado Asesoría Letrada, conforme la normativa vigente, es potestad de este Honorable Concejo Deliberante autorizar a los concesionarios la aplicación del Fondo de Emergencia Operativa.

Que surge como antecedente el acuerdo suscripto por el Gobierno de la Provincia de Chubut y la Federación Chubutense de Cooperativas Ltda., que diera lugar a la Ley N° 539 "Acuerdo Provincial para la Sustentabilidad y Continuidad de los Servicios Públicos Esenciales".

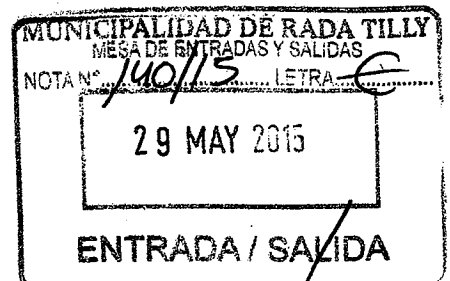
Que en el marco de la autonomía de nuestra Corporación Municipal, corresponde se ejerzan nuestras facultades y competencias sobre el particular.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art. 1º) Créase en el ámbito de la Municipalidad de Rada Tilly el Fondo de Sustentabilidad Operativa de los Servicios Públicos para el servicio de energía eléctrica, concesionado a la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia; destinado a garantizar el equilibrio de los costos operativos que atienden las correspondientes tarifas de los servicios bajo análisis, aplicados para garantizar la provisión de los servicios, insumos, mantenimiento, e inversiones en expansión de la demanda, satisfacer las necesidades sociales y/o ejecución de obras de infraestructura.

Art. 2º) Establecer que el Fondo creado en el artículo 1º será integrado con el aporte de los usuarios de los servicios de energía eléctrica.

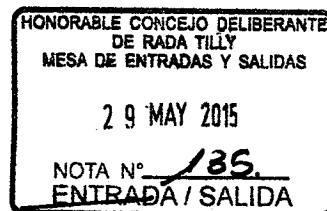


GILDA CARRERA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

MARIA VANESA CÁRDENAS
A/C Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut




N° 2296/15
28 de Mayo de 2015.-

- Art. 3º) Autorizar un aporte en el servicio de energía eléctrica que será integrado por un monto/valor fijo por usuario de \$11 (once pesos) y el 35% del total facturado por el cargo variable del servicio de energía eléctrica.
- Art. 4º) Determinar el período de aplicación del Fondo de Sustentabilidad Operativa en doce (12) meses a partir de la sanción de la presente Ordenanza. El mismo podrá ser renovado por igual lapso con aprobación del Concejo Deliberante. De existir adecuación de la tarifa por el servicio de energía eléctrica, caducará automáticamente el Fondo de Sustentabilidad Operativa establecido por la presente.
- Art. 5º) Designar a la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia, agente de percepción de los aportes al Fondo de Sustentabilidad Operativa de los servicios públicos concesionados establecido en la presente Ordenanza. La administración de los importes que constituyen el Fondo se orientará a garantizar el equilibrio en los costos operativos bajo las pautas que determina el artículo 1º de la presente ordenanza, debiéndose como mínimo afectar un treinta por ciento (30%) de los ingresos globales a la inversión en expansión y obras de infraestructura del servicio público concesionado.
- Art. 6º) La Comisión de Seguimiento y Control creada mediante Ordenanza 2290/15 tendrá a su cargo el monitoreo, seguimiento y evolución del Fondo de Sustentabilidad Operativa del servicio público concesionado y su ejecución. Dicha Comisión deberá efectuar la evaluación y los correspondientes informes en forma trimestral, especificando los importes percibidos y erogados por el Fondo de Sustentabilidad Operativa, elevando los mismos al Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal.
- Art. 7º) La Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia tendrá la obligación de informar trimestralmente a la Comisión de Seguimiento y Control, la facturación, recaudación, uso y destino de los fondos creados por el Artículo 1º de la presente Ordenanza, así como también el estado de la situación operativa y los costos del servicio público alcanzado por la presente.
- Art. 8º) Eximir del cobro del Fondo de Sustentabilidad Operativa creado en el Artículo 1º a los jubilados de acuerdo a los requisitos establecidos por prestataria del servicio.
- Art. 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.


MARÍA VANESA CÁRDENAS
A/C Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

